

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la Resolución 56/2025, de 20 de febrero se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculados en el centro en el curso 2024-2025, así como a aquellos que, estando escolarizados, soliciten el cambio a otro centro de primer ciclo de educación infantil

Pueden solicitar plaza:

- Los progenitores o los representantes legales de las niñas y niños nacidos en 2023 y 2024 y los nacidos en el 2025 cuyo nacimiento se produzca hasta el 11 de mayo de 2025, inclusive. En los centros en los que no existan instalaciones para menores de 1 año, se podrá solicitar plaza únicamente para aquellas niñas y niños que tengan 1 año cumplido a fecha 1 de septiembre de 2025.

Para cada niña o niño se presentará, debidamente cumplimentada, una única solicitud.

## SOLICITUDES

**PLAZO:** del 24 de marzo al 4 de abril de 2025

El proceso de admisión a los centros del primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2025-2026 es que se va a realizar a través de la plataforma EDUCA. Esto significa que las solicitudes de admisión serán tramitadas a través de esta plataforma, y serán presentadas bien por las familias, bien por el personal determinado por la entidad titular.

En el caso de presentarla de manera presencial, la solicitud se ajustará al modelo propuesto en la ficha publicada en el catálogo de trámites del portal navarra.es y en su caso, en la página web de cada entidad titular. Posteriormente, la entidad titular se encargará de introducir esta solicitud en EDUCA.

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Toda la documentación presentada deberá estar vigente en la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

#### A-OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente de progenitores o representantes legales.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- Si la solicitud corresponde a una niña o niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento. En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento que acredite la fecha de nacimiento.

## **B-DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN:**

Las personas interesadas podrán presentar la documentación solicitada o autorizar al Departamento de Educación la obtención de los datos propuestos por este para su consulta. Únicamente se podrá autorizar la consulta de los siguientes datos:

- título de familia numerosa
- título de familia monoparental
- certificado de discapacidad de la niña o niño para el que se solicita plaza
- declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023.

En caso de que la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 se haya realizado de forma conjunta por ambos progenitores, es suficiente con la autorización otorgada por la persona solicitante.

En caso de que la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 se haya realizado de forma separada, es necesario aportar los datos y la autorización de ambos progenitores o representantes legales.

El resto de la documentación, o la documentación correspondiente a los datos cuya consulta no haya sido autorizada, deberá ser aportada por las personas interesadas para su valoración:

### **- CRITERIOS PRIORITARIOS:**

- **Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro:**
  - Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
  - En los supuestos de tutela o acogimiento familiar, copia de la resolución que acredite dicha circunstancia.
  - Certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de cada hermana o hermano alegados y el nivel en el que se encuentra o encuentran matriculados.
- **Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales**
  - Para la acreditación del domicilio deberá aportarse copia del certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente dentro de los 90 días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste que tanto la niña o niño como, al menos, uno de sus progenitores o representantes legales, están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2025. En el caso de niñas y niños no nacidos, este certificado de empadronamiento estará referido, al menos, a uno de los progenitores o representantes legales.
  - Para la acreditación del lugar de trabajo deberá presentarse documentación en la que conste el lugar de trabajo del progenitor o representante legal que ejerza la guarda y custodia.
    - Las personas trabajadoras por cuenta ajena acreditarán el lugar de trabajo mediante la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo, además del Informe de Vida Laboral. Ambos documentos tendrán que haber sido expedidos dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha fin del plazo ordinario de presentación de solicitudes

- Las personas trabajadoras autónomas acreditarán el domicilio laboral mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura vigente expedida por el ayuntamiento correspondiente o la comunicación previa de actividades, además del Informe de Vida Laboral expedido dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha fin del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

- **Renta per cápita de la unidad familiar:**

- Para el cálculo de la renta per cápita a efectos del baremo de admisión, se considera renta de la unidad familiar el total de la base o bases liquidables de la declaración de la renta. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total que corresponda al ejercicio fiscal del año 2023 entre el número de miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2023 (declarante, cónyuge o pareja estable y personas con derecho a reducción, en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF).
- Los tramos de renta que se tendrán en cuenta, considerando el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente (16.576€), son:
  - Renta per cápita igual o inferior a la mitad del SMI (Igual o inferior a 8.288 euros) : 3 puntos
  - Renta per cápita superior a la mitad e igual o inferior a tres cuartas partes del SMI (Superior a 8.288 e igual o inferior a 12.432 euros): 2 puntos
  - Renta per cápita superior a tres cuartas partes e igual o inferior al SMI (Superior a 12.432 e igual o inferior a 16.576 euros): 1 punto
  - Renta per cápita superior al SMI: 0 puntos
- La documentación justificativa de los niveles de renta es la fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda al ejercicio fiscal del año 2023 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no tener obligación de realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de los mismos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.
- En su caso, deberá presentarse sentencia judicial o documento que acredite legalmente la separación.

- **Concurrencia de discapacidad en la niña o niño y/o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos**

La consideración de discapacidad se realizará si está reconocida y acreditada oficialmente en un grado igual o superior al 33%.

- Para su acreditación deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos:
  - Resolución, certificado o tarjeta expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
  - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.
- Cualquier otro certificado oficial que acredite dicha discapacidad.
- **Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- **Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.
- **Condición legal de familia numerosa**

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.
- **Situación de acogimiento familiar de la niña o niño**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial en el que se haya formalizado dicho acogimiento.
- **Condición de familia monoparental**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.
- **Niña o niño nacido de parto múltiple**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial en el que se refleje dicha circunstancia.

Si, tras la valoración de los criterios prioritarios, pudieran derivarse situaciones de empate, estas se resolverán aplicando por orden sucesivo, según lo dispuesto en el art. 12.3. de la Orden Foral 16/2024 de 6 de marzo, los criterios prioritarios hasta que se produzca el desempate. En el caso de persistir la situación de empate, será utilizado el criterio complementario de situación laboral o académica de los progenitores.

#### - CRITERIO COMPLEMENTARIO:

- **Situación laboral o académica de progenitores o representantes legales:**

Para esta valoración deberá presentarse documentación relativa a ambos progenitores, excepto en el caso de familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva sin la condición de familia monoparental

- **SITUACIÓN LABORAL**

- La situación laboral de progenitores o representantes legales se acreditará mediante el Informe de Vida Laboral expedido dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha fin del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

En caso de que alguno de los progenitores hubiera presentado esta documentación para la valoración del criterio prioritario "Proximidad del lugar

de trabajo", no será necesario incorporarla nuevamente, debiendo aportar únicamente la del otro progenitor

- En caso de excedencia por cuidado de hija o hijo menor de tres años debe presentarse la comunicación de la excedencia. Para que la situación laboral sea considerada en activo se deberá especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio de curso.
  - En su caso, documentación que acredite que alguno de los progenitores o representantes legales tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de Absoluta o Gran invalidez.
- **SITUACIÓN ACADÉMICA**
    - Se consideran estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, titulaciones universitarias, etc. Se entenderá que existe dedicación preferente a los estudios cuando la persona interesada esté matriculada durante el curso escolar como mínimo, del 80% de los créditos u horas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo. Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar justificante oficial de matrícula, calendario y horario del curso.

Si la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el empate, este se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado por el departamento de Educación el día 14 de marzo para todas las etapas educativas.

## **C-DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Informes pertinentes que justifiquen esta valoración.

### **PUBLICACIÓN LISTAS**

**-PLAZO PARA CONSULTAR EL ESTADO PROVISIONAL ANTERIOR A LA**

**PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES: 8 al 13 de mayo de 2025**

**-PLAZO PARA LAS FAMILIAS PARA RECLAMACIONES/SUBSANACIONES ANTE LA**

**PUNTUACIÓN ASIGNADA: 9 al 13 de mayo de 2025**

**-PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMISIÓN EN EDUCA: 20 de mayo de 2025**

**-PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES, SUBSANACIONES O RENUNCIAS A LAS LISTAS PROVISIONALES: del 21 al 23 de mayo de 2025**

**-PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMISIÓN EN EDUCA: 28 de mayo de 2025**

## MATRÍCULA

**-FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE FORMA PRESENCIAL:** del 29 de mayo al 4 de junio de 2025

**Lugar:** La matrícula se efectuará de forma presencial en el lugar determinado por la entidad titular del centro en el que la niña o niño ha sido admitido.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.
- b) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024 de la madre y del padre o representantes legales. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de las rentas e ingresos correspondientes al año 2024 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.

La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el último día de la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024.

- c) Fotocopia del número de cuenta de la entidad bancaria en donde se domiciliarán los recibos con indicación expresa del titular y número.
- d) En su caso, justificante de haber abonado la cuota correspondiente.
- e) En su caso, la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.
- f) En su caso, documentación acreditativa de la variación en el número de miembros de la unidad familiar por nacimiento/s producidos desde el 1 de enero de 2025.

La no formalización de la matrícula en el plazo señalado determinará la pérdida de la plaza obtenida y el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento la niña o niño pudiera figurar

## OBSERVACIONES

- Podrán solicitar plaza los progenitores o los representantes legales de las niñas y niños nacidos en 2023 y 2024 y los nacidos en el 2025 cuyo nacimiento se produzca hasta el 11 de mayo de 2025, inclusive. En los centros en los que no existan instalaciones para menores de 1 año, se podrá solicitar plaza únicamente para aquellas niñas y niños que tengan 1 año cumplido a fecha 1 de septiembre de 2025
- La solicitud y asignación de las plazas se realizará en función de la fecha de nacimiento de la niña o niño para el que se solicita:
  - 0 años: niñas y niños nacidos entre el 2 de septiembre de 2024 y el 11 de mayo de 2025, ambos inclusive.
  - 1 año: niñas y niños nacidos entre el 2 de septiembre de 2023 y el 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
  - 2 años: niñas y niños nacidos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
- La matrícula se efectuará de forma presencial en el lugar determinado por la entidad titular del centro en el que la niña o niño ha sido admitido, aportando la documentación requerida.

- MEJORA DE OPCIÓN:

- La niña o niño que, habiendo concurrido en el plazo ordinario de presentación de solicitudes, hubiera obtenido plaza en un centro diferente al consignado como centro de primera opción en su solicitud, podrá, en el momento de formalizar la matrícula, señalar la posibilidad de “mejora de opción” mediante el modelo correspondiente, conservando desde ese momento su inclusión en las listas de espera en las que pudiera figurar incluido.
  - En caso de que la niña o niño no se acogiera a dicho procedimiento de mejora de opción, la formalización de la matrícula en el centro asignado implicará el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento pudiera figurar incluido.
  - La elección de esta opción de mejora implicará optar a la posibilidad de obtener una plaza en cualquiera de los centros solicitados con mayor preferencia que el centro asignado. La mejora de opción será aplicable hasta la finalización del segundo plazo de matrícula, es decir, hasta el 10 de junio de 2025.
  - En la formalización de cada nueva matrícula que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento de mejora de opción, quedará a voluntad de las personas interesadas la posibilidad de renunciar a futuras mejoras de opción o la posibilidad de seguir acogiéndose a las mismas.
  - La obtención de una nueva plaza derivada de la aplicación del procedimiento de mejora de opción implicará automáticamente la pérdida de la plaza anteriormente asignada, así como la obligación de formalizar la nueva matrícula en los plazos a tal efecto señalados.
  - La no formalización de la matrícula en estos plazos determinará la pérdida de la plaza obtenida, así como el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento la niña o niño pudiera figurar incluido.
- Una vez finalizado el primer plazo de matrícula, se procederá a asignar las plazas que hubieran quedado vacantes a los solicitantes que figuran en lista de espera, por riguroso orden de puntuación.
  - Una vez finalizado el primer plazo de matrícula se procederá a asignar las plazas que hubieran quedado vacantes a los solicitantes que figuran en lista de espera, por riguroso orden de puntuación.
  - La formalización de la matrícula de las niñas y niños que figuran en las segundas listas de admisión deberá ser efectuada los días 9 y 10 de junio de 2025, por los padres o madres que ostenten la patria potestad, o por los representantes legales del mismo.
  - Una vez finalizado el segundo plazo de matrícula se procederá a asignar las plazas que hubieran quedado vacantes a los solicitantes que figuren en lista de espera, por riguroso orden de puntuación.
  - La formalización de la matrícula de las niñas y niños que figuran en las terceras listas de admisión deberá ser efectuada los días 13 y 16 de junio de 2025, por los padres o madres que ostenten la patria potestad, o por los representantes legales del mismo.
  - Una vez finalizado el tercer plazo de matrícula, las listas de espera de cada uno de los centros públicos de primer ciclo de educación infantil pasarán a ser gestionadas por la entidad titular correspondiente.
  - Las listas definitivas de espera del plazo ordinario estarán vigentes desde la fecha de su publicación hasta el 13 de febrero de 2026.



- Podrán presentarse nuevas solicitudes de admisión desde la fecha determinada por cada entidad titular hasta el 13 de febrero de 2026, siempre y cuando el niño o niña tuviera cumplidas 16 semanas o 1 año cumplido en los centros donde no haya instalaciones para menores de esta edad.
- Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La comisión de selección podrá requerir la subsanación de los defectos formales de la documentación presentada por las personas interesadas.

### **TARIFAS**

Las tarifas de comedor se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2025-2026.



**BAREMO**

<b>CRITERIOS PRIORITARIOS</b>	<b>Puntos</b>
<b>Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro</b>	Máx. 3
<b>Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales</b>	Máx. 10
<b>Para los centros de titularidad municipal:</b>	
- Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio del centro para el que se solicita plaza, o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto).	10
- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio donde se encuentre situado el centro para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia.	2
<b>Para los centros de titularidad del Departamento de Educación:</b>	
- Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.	10
- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.	2
<b>Renta per cápita de la unidad familiar</b>	Máx. 3
- Igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional: igual o menor a 8.288 euros	3
- Superior a la mitad e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional: superior a 8.288 euros e igual o menor a 12.432 euros	2
- Superior a tres cuartas partes e igual o inferior al salario mínimo interprofesional: superior a 12.432 euros e igual o menor a 16.576 euros	1
- Superior al salario mínimo interprofesional: 16.576 euros.	0
<b>Concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos</b>	Máx.2,5
- Discapacidad del niño o niña para el que se solicita la plaza.	2
- Discapacidad de los progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos de la niña o niño para quien se solicita la plaza.	0,5
<b>Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo</b>	Máx. 1
Cuando concurren una o ambas circunstancias	1
<b>Padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro</b>	
Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	0,8
<b>Condición legal de familia numerosa</b>	0,8
<b>Situación de acogimiento familiar de la niña o niño</b>	0,8
<b>Condición de familia monoparental</b>	0,8
<b>Nacimiento de parto múltiple</b>	0,8



<b>CRITERIO COMPLEMENTARIO</b> <b>(A tener en cuenta únicamente en caso de persistir el empate, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Foral /2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación)</b>	
<b>Familias generales</b> Por estar ambos progenitores o representantes legales en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.	1
<b>Familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental</b> Por encontrarse el progenitor o progenitora en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	1